



Alpa Corral, 20 de noviembre de 2024

**DECRETO N° 2071/2023**

**VISTO:**

La presente temporada estival y la necesidad de regularizar el uso y explotación de los puestos de artesanos que se ubican sobre la Avenida Costanera de esta localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de regularizar el uso y explotación de los puestos de artesanos que se ubican sobre la Avenida Costanera de esta localidad, es necesario proceder a otorgar los correspondientes permisos administrativos y la correspondiente autorización para la realización de las actividades comerciales que allí se realicen, con carácter precario y revocable por decisión de la Administración.

Que, al propio tiempo, es necesario proceder a la percepción de las tasas correspondientes, de conformidad con las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal tiene facultades para otorgar los permisos de que se trata, de conformidad con lo estatuido en el Art. 49°, inciso 16), de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas).

**POR ELLO,**

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** OTORGAR a favor de las personas físicas que se enumeran seguidamente, permisos precarios de uso y explotación de los puestos de artesanos ubicados sobre la Avenida Costanera de esta localidad que en cada caso se indican, a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2025, a saber:

Puesto	Apellido y nombres	D.N.I.	Actividad
1	RODRIGUEZ DOMINE	26.639.722	ARTESANO
2	LOPEZ HUGO EZEQUIEL	38.019.606	ARTESANO-REVENTA
3	MOLINA ANAHI	30.154.281	REVENTA
4	LOPEZ ANALIA	38.019.606	ARTESANA
5	SCHAAF, NOEMI NORA	11.469.764	ARTESANA
6	ARIAS JOSE	14.074.892	REVENTA
7	ACOSTA NILDA SAIR	12.776.192	ARTESANA
8	AVILA SERGIO MAURICIO	25.951.788	ARTESANO
9	ROJO MARTA	16.655.242	ARTESANA
10	ALARCON MILAGROS	41.440.244	ARTESANA-REVENTA
11	VENTOSI, MÓNICA	23436.708	REVENTA
12	CARMONA, MARIANO	26.543.367	ARTESANO
13	PEREYRA RODOLFO	13.268.434	REVENTA
14	MAGGIO, MARINA	33.272.033	ARTESANA

**ARTÍCULO 2º:** OTORGAR a favor de las personas físicas mencionadas en el Artículo anterior autorización municipal para la realización de las actividades comerciales que en cada caso se indican, sujetas al pago de las tasas y contribuciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**ARTÍCULO 3º:** ESTABLÉCESE que los permisos administrativos otorgados en el presente Decreto están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el puesto con destino a la realización de la actividad comercial autorizada en los artículos anteriores.
2. Utilizar el puesto en forma inmediata a partir de la fecha consignada en el Artículo 1º.
3. No introducir modificaciones ni mejoras en el puesto, salvo expresa autorización de la Municipalidad de Alpa Corral.
4. No transferir el puesto, ni cederlo o prestarlo, total o parcialmente, por cualquier título.
5. Facilitar las inspecciones que la Municipalidad de Alpa Corral disponga efectuar en el puesto.
6. Mantener el puesto en igual estado al que lo recibe, obligándose a reparar, a su exclusivo cargo y costo, los desperfectos o deterioros que presente o los que se ocasionen por su uso, inclusive por aquellos que se ocasionen por su culpa o por las personas que allí concurren o por hechos de terceros.
7. Abonar periódicamente la totalidad de los servicios de electricidad, y otros con los que cuente el puesto, a partir de su ocupación, no pudiendo por ninguna causa reclamar el reembolso de suma alguna en concepto de erogaciones ocasionadas por tales motivos.
8. Abonar en tiempo y forma la totalidad de las tasas y contribuciones y/o cánones municipales que correspondan por el uso del puesto.

**ARTÍCULO 4º:** DISPÓNESE que la Administración Pública Municipal podrá revocar el permiso administrativo otorgado en el caso en que se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior y/o por causa de variación en las políticas públicas de uso de los puestos de artesanos.

En estos casos, la permisionaria deberá entregarlo libre de personas y/o cosas de su propiedad o de terceros introducidas por ellos, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la notificación de la revocación.

**ARTÍCULO 5º:** COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.



**MARISA DEL VALLE SERENO**  
Secretaria General



**VANINA LORENA GONZALEZ**  
Intendente Municipal